

ESTADO DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS ELECTRICAS ESTATALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL

N/o	Codigo SNIP (1)	Nombre del Proyecto	Tipo de proyecto		Avance Financiero al 31 de marzo de 2017 (En Soles)					Cronograma de Utilización de Recursos (2)		Plazo de Ejecución (Días)	Responsable (Identificar nombre del funcionario)	Observaciones y Comentarios
			Obra	Equip.	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (A)	FECHA DE TRANSFERENCIA	AVANCE A LA FECHA (B)	% Avance Financ. (B/A)	Saldo por Ejecutar (C)	De	Al			
ELECTRO UCAYALI														
1	164853	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE AGUAYTIA	x		2,781,808	26/10/2014	2,793,410	100.4%	-11,602	01/02/2016	29/02/2016	403	Ing. Jaime Arroyo	Obra en proceso de liquidación
		TOTAL ELECTRO UCAYALI			2,781,808		2,793,410		-11,602			403		
ELECTRO PUNO														
1		AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN LAS LOCALIDADES DE ACIRUNI Y VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE POMATA - PUNO		x	388,606	03/09/2014	616,657	158.7%	-228,051			0	Ing. Luis Mamani	Obra concluida al 100% en etapa de liquidación .Se solicitara a la DGER la devolución del saldo
		TOTAL ELECTRO PUNO			388,606		616,657		-228,051			0		
TOTAL					3,170,414		3,410,067		-239,653			403		

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014 (LEY N° 30115)

SÉTIMA.- Autorízase al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias de recursos.

1.2 A favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica estatales, destinadas exclusivamente a financiar inversiones adicionales (mejoras, ampliaciones y reforzamientos) de la infraestructura eléctrica de las empresas distribuidoras de electricidad del Estado, que abastecen el servicio eléctrico rural.

Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades involucradas, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos priorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos. Las entidades que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Clausula 5ta compromiso de las partes.

Destinar los recursos exclusivamente para asumir los costos del proyecto.

Informar al Ministerio sobre los avances físicos y financieros.

Asumir los mayores costos.

En el caso de existir saldos de los recursos transferidos, efectuar la devolución al Ministerio.